



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 681-2PO2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|--|---|
| 1. Nombre de la Iniciativa. | Que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para crear el Instituto de la Industria Nacional y el Emprendimiento. |
| 2. Tema de la Iniciativa. | Economía y Finanzas. |
| 3. Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dip. José Martín López Cisneros e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN. |
| 4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | PAN. |
| 5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara. | 18 de marzo de 2020. |
| 6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 18 de marzo de 2020. |
| 7. Turno a Comisión. | Gobernación y Población, con opinión de Economía, Comercio y Competitividad, y de Presupuesto y Cuenta Pública. |

II.- SINOPSIS

Crear el Instituto de la Industria Nacional y el Emprendimiento.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 90, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
|---|---|
| <p align="center">LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL</p> <p>Artículo 34.- ...</p> <p>I. a XXII. ...</p> <p>XXIII.- Promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional;</p> <p align="center">No tiene correlativo</p> | <p>Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXIII del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal</p> <p>Artículo Único. Se reforma la fracción XXIII del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 34. A la Secretaría de Economía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a XXII. ...</p> <p>XXIII. Promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional y el emprendimiento, a través de una entidad pública denominada Instituto de la Industria Nacional y el Emprendimiento, que tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:</p> <p>a) Establecer los mecanismos y políticas públicas que favorezcan el pleno desarrollo de la industria nacional y el emprendimiento;</p> <p>b) Promover y fomentar una mayor integración de componentes nacionales en la industria nacional;</p> |

| | |
|--|---|
| <p>No tiene correlativo</p> <p>XXIV. a XXXIII. ...</p> | <p>c) Promover y fomentar el emprendimiento;</p> <p>d) Prestar asesoría técnica y acompañamiento a los proyectos de emprendimiento;</p> <p>e) Estudiar y proyectar y proponer a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes las obras de infraestructura que la industria nacional requiere para potenciar su desarrollo y crecimiento;</p> <p>f) Proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los estímulos fiscales necesarios para el mejor impulso de la industria nacional y el emprendimiento, y</p> <p>g) Promover y facilitar la integración de clústeres industriales en todo el territorio nacional.</p> <p>XXIV. a XXXIII. ...</p> |
| | <p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. El Ejecutivo federal contará con un plazo de 180 días para la integración de la entidad pública referida en la fracción XXIII del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.</p> |



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

Tercero. La Secretaría de Economía contará con un plazo de 180 días para proveer con los recursos humanos, presupuestales, financieros y materiales a la entidad pública referida en la fracción XXIII del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; asimismo, para armonizar su normatividad interna de conformidad con el presente decreto.

GCR